

RADICACIÓN: 2019-00404-00  
PROCESO: VERBAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: JOYCE PERNETT MARTINEZ e IRWIN CRUZ  
DEMANDADO: INMOBILIARIA SANCHEZ JD

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 19 de enero de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 27 de octubre de 2020, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón a que la parte demandante no presentó el juramento estimatorio tal como lo exige el inciso primero del artículo 206 del C.G.P., y por no reposar en el expediente prueba alguna de la remisión del poder vía email u otro mensaje de datos por parte del demandante, por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsana la demanda aportando lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Téngase por subsanada las faltas advertidas en auto de fecha 27 de octubre de 2020, en consecuencia y por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO, instaurada por JOYCE PERNETT MARTINEZ e IRWIN CRUZ, a través de apoderado judicial y en contra de INMOBILIARIA SANCHEZ JD, para que se declare el incumplimiento del contrato de administración de bien inmueble No. 13-2019, y como consecuencia de ello se dé por terminado el contrato, se condene a la demandada a restituir el inmueble ubicado en la transversal 44 No.102 – 167 apartamento 709 Torre 1 del Conjunto Residencial Siena en perfectas condiciones.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P. y teniendo en cuenta para el efecto lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493cb88115348609da0b3c07cfbdebdb0e04c6b0ba96465ca26e293b2ea90fa9**

Documento generado en 19/01/2021 03:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**